

**VALLEDUPAR, CESAR. 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016.**

**SEÑORES:**

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.**

**Dr. JOSE LUIS URON MARQUEZ.**

**DIRRECCION: CALLE 15 NRO. 4-33 PISO 2- TELÉFONOS: 5897868.**

**JEINER ALFRED FONSECA SOLANO, abogado titulado en ejercicio con TARJETA N° 111.247 Expedida en el C.S.J. Actuando en mi condición de apoderado del asociado activo de CORINCE, Dr. JOSE JORGE MAYA MARTINEZ, Según poder autenticado que anexo, me permito sostener el TRAMITE DEL RECURSO DE REPOSICION ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y SUBSIDIARIAMENTE RECURSO DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DENTRO DEL TERMINO LEGAL, PARA QUE SE REVOQUE DOS ACTO REGISTRADO Y SON ELLOS: INSCRIPCION N° 16758, INSCRIPCION 14662, INSCRIPCION 16757, FECHA DE INSCRIPCION 17/11/2016, VIOLACION DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, Que establece ARTICULO 2.-EL DOMICILIO SOCIAL, DE "CORINCE" ES LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, y solo se puede cambiar, la dirección del domicilio social, por ASAMBLEA GENERAL, Incluida en el orden del día.**

**solicitud de abrir a pruebas, ANEXO ACTA 002 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2014 Donde se excluyen los asociados HONORARIOS QUE HACEN LA ASAMBLEA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y ELEIGEN SEIS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, en congruencia a la LEY 1564/2012, ART. 212 y 221, DE CONFORMIDAD AL CODIGO CIVIL ARTICULO 641 FUERZA OBLIGATORIA DE LOS ESTATUTOS Y NO violación de los estatutos vigentes artículos 42 y 45, Asistente asamblea DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. OJO SON ASOCIADOS HONORARIOS.**

**PETICION DE PROCEDIBILIDAD, ART. 8 DE LA LEY 393/97, HAGO EL REQUERIMIENTO PREVIO DE LA AFECTACION INMEDIATA DEL CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO, NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, QUE NO ES ASOCIADO Y HACE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SEIS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 ACTA 006, Solicito como prueba Y REVOCATORIA DIRECTA, LEY 1493/2011 ART. 93, del acta de ASAMBLEA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DONDE REITERO SE ELIGEN SEIS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, INCLUYENDO UN TERCERO AJENO A CORINCE, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA Y CINCO ASOCIADOS HONORARIOS, CONTRAVINIENDO LOS ESTATUTOS EN SU ARTICULO 23 LETRA B. SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN de CORINCE mediante EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS SOCIALES, ES DECIR EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, NO ES ASOCIADO Y no es miembro de JUNTA DIRECTIVA, SOLICITO SU RETIRO INMEDIATO DEL CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON ESTE RECURSO DE REPOSICION YA QUE NO APARECEN INSCRITO EN EL LIBRO DE ASOCIADO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CORINCE S.A.L. OJO QUE SEGÚN EL FRAUDE PROCESAL RADICADO 16161035, CAMBIAN A REGISTRO DE ECONOMIA SOLIDARIA Y USTEDES POR OMISION SEGÚN LOS ARTICULOS 7 Y 90, DE LA CARTA MAGNA, DECISION ARBITRARIA POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, AL NO REVISAR LOS ESTATUTOS VIGENTES.**

**Por ello invoco el principio del debido proceso en las actuaciones administrativas y desarrollo de los recursos que impetro y lo hago en los siguientes hechos:**

- 1. LA RESOLUCIÓN 79500 del 17 de diciembre del 2013 de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Resolvió en confirmar la inscripción 13194 del 29 de agosto del 2013.**
- 2. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONA EL 10 DE ENERO DEL 2014 Y SE ELIGE REPRESENTANTE LEGAL.**
- 3. JOSE RAFAEL HERNANDEZ P. Vienen siendo reiterativos en hacer asambleas paralelas y sesionar en cualquier dirección sin tener en cuenta los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN Y DIRECCIÓN, PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y LA ELECCION LA HACE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SEGÚN EL ARTICULOS 41,42 y 45 LA CONVOCATORIA Y solo lo pueden ejercer los asociados activos, el articulo 23 letra B y demás artículos de los estatutos que lo complementa en su autonomía privada y su reglamentos internos, es NECESARIO SER ASOCIADO ACTIVO, para desempeñar los cargos sociales articulo 45 letra A Se hará con los demás cargos de administración de cargos sociales, a excepción del REVISOR FISCAL que es un profesional independiente.**

4. REQUIERO SE AFECTE INMEDIATAMENTE EL CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO hasta cuando este en firme el recurso desatado, DARLE TRAMITE AL RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA QUE SE REVOQUE DOS ACTO REGISTRADO Y SON ELLOS: INSCRIPCION 16757 Y 16762 DEL 17/11/2016, Por ello invoco el principio del debido proceso en las actuaciones administrativas y desarrollo de los recursos que impetro.
5. CUALQUIER CIUDADANO PUEDE REGISTRAR ACTOS DE LA CORPORACIÓN Y COLOCAR EN UN DESGASTE POR LA OMISION AL NO REVISAR LOS ESTATRUTOS VIGENTES LES RUEGO LA ABSTENCION DEL REGISTRO POR FALENCIAS, Donde ustedes hacen el control formal de la intención del registro en la devolución del trámite de registro de reforma de estatutos, Expediente: S0501673-Razón Social o Nombre: CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL DEL CESAR, CORINCE, Tipo de trámite: CAMBIO DE DIRRECCION SOCIAL CON EL ORDEN DEL DIA, VEANSE QUE SON LOS MISMOS CON LAS MISMAS. vuelven a radicar ASAMBLEA EXTRAORDINARIA OJO CON la firma del secretario de JUNTA DIRECTIVA, doctor ALFREDO CUELLO DAVILA QUE ESTA EXCLUIDO, USTEDES TIENEN EL ACTA DE ASAMBLEA DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2014, Por ello le solicito y la tacho de falsa estaré demandado penalmente por este abuso reiterativo.
6. EN PETICIONES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA CAMARA DE COMERCIO LA REVOCATORIA DIRECTA DE CONFORMIDAD A LA LEY 1437/2011 ARTICULO 93 Y POR VIOLACION DIRECTA A LOS ESTATUTOS ARTICULOS 2,7,40, 41,42 Y ARTICULO 45 DE LOS ESTATUTOS, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ELEGIR el cargo del PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS DEMAS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SUS ASOCIADOS POR UN PERIODO IGUAL, POR NINGUN MOTIVO RECAERA EL NOMBRAMIENTO EN PERSONA NATURAL, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA NO ES ASOCIADO, ES UN TERCERO QUE TRABAJA PARA EL CONGRESISTA ALFREDO APE CUELLO BAUTE Y OTROS,CONTRAVINIENDO LOS ESTATUTOS EN SU ARTICULO 23 LETRA B. DIFERENTE ASOCIADO ACTIVO.
7. ANEXO ACTA DE ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO EN LA SEDE SOCIAL EL 1 DE ABRIL DEL 2016, FAVOR TENERLA EN CUENTA EN ESTA REVISION EN LA SEDE SOCIAL, Donde arranca con 6 asociados activos, ahora paralelamente los asociados inactivos sin solicitar su ingreso como lo exige el artículo 12 de los estatutos vigentes al desaparecer las causas de su no participación en reuniones y cumplimiento del aporte social establecido o que demuestren sus pagos desde el año 2012 en las cuentas de CORINCE.
8. AL DOCTOR JOSE RAFAEL HERNADEZ SE LE APLICO POR LA JUNTA DIRECTIVA LOS ARTICULOS 15 Y 16, DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, ESTÁ SUSPENDIDO, no entiendo porque insiste en participar en la CONVOCATORIA Y PRESIDE asamblea que ustedes le reciben cuando no está autorizado para ello, Al Realizar actividades desleales o contrarias a los fines de CORINCE, artículo 17 letra K, EL ASOCIADO INACTIVO, JOSE RAFAEL HERNADEZ, Efectúa operaciones ficticias en perjuicios de CORINCE, de sus asociados y terceros.
9. CON ESTOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DE LEY AL INVOCAR EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA PARA AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA SEÑORES CAMARA DE COMERCIO AL AVOCAR CONOCIMIENTO:
  1. SUSTENTO EL RECURSO DE REPOSICION DEL DOCUMENTO NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, DEL RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE REVOQUE LA INSCRIPCION, DE DOS ACTO REGISTRADO Y SON ELLOS: INSCRIPCIONES 16757 Y 16762 DEL 17/11/2016, SEGUN LOS ESTATUTOS VIGENTE, ARTICULO 42, LA JUNTA DIRECTIVA AHORA SON SEIS MIEMBROS ASOCIADOS HONORARIOS ADVENEDIZOS Y QUE QUIEREN CAUSARNOS DAÑOS EN LA EMPRESA CORINCE.
  2. POR ELLO COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ARTICULO 8 DE LA LEY 393/97,HAGO EL REQUERIMIENTO PREVIO Y SOLICITO LA AFECTACION INMEDIATA DEL CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO, Y SE CORRIJA EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, NO ES ASOCIADO Y no es miembro de JUNTA DIRECTIVA, SOLICITO SU RETIRO INMEDIATO DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL, CON ESTE RECURSO DE REPOSICION YA QUE NO APARECEN INSCRITO EN EL LIBRO DE

Señores:

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.**

**DOCTOR: JOSE LUIS URON MARQUEZ.**

**E.**

**S.**

**D.**

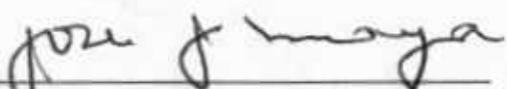
**REF: Otorgamiento de Poder.**

**JOSE JORGE MAYA MARTINEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No. 12.724.906 **EXPEDIDA EN VALLEDUPAR**, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al **Dr. JEINER ALFRED FONSECA SOLANO**, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie, y lleve hasta su culminación **REVOCATORIA DIRECTA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO, SOLICITUD DE NULIDAD DEL ACTA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 POR VICIOS PROTUBERANTES, E INTERPONGA RECURSO DE REPOSICION ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y RECURSO EN SUBSIDIO DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUGNACIONES En contra DE 3 ACTOS DE INSCRIPCIONES N° 16758, INSCRIPCION 14662, INSCRIPCION 16757, FECHA DE INSCRIPCION 17/11/2016, libro 51, ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ELECCION DE SEIS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, ACTA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, Tramite: NOMBRAMIENTOS DE REP. LEGAL Y OTROS MIEMBROS, Valor de la transacción: 255.800.**

**JOSE JORGE MAYA MARTINEZ, LE OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, A JEINER ALFRED FONSECA SOLANO**, abogado titulado en ejercicio a fin de que por los trámites propios de este proceso administrativo en agotar la vía gubernativa se declare la nulidad de esta acta de asamblea del 30 de septiembre del 2016, por estar viciada de **NULIDAD ABSOLUTA, INCLUSIVE por revocatoria directa, LA OMISION GRAVE DE LA CAMARA DE COMERCIO**, al no revisar su legalidad con los estatutos vigentes, artículo 42 y facilitar su inmediata inscripción al día siguiente, desconociendo la inscripción en firme 14662 de acta de asamblea del 1 de ABRIL DEL 2015, **CONTRAVIENEN LOS ARTICULOS 7 Y 90 DE LA CONSTITUCION, EN CONGRUENCIA A LOS ARTICULO 639 Y 641 DEL CODIGO CIVIL, ES NOTORIO Y PROTUBERANTE en la composición de la JUNTA DIRECTIVA SE ELIGIERON SEIS PERSONAS AJENAS A CORINCE**. Se les notifico su expulsión como asociado acta de asamblea extraordinaria del 22 de octubre del 2014, se constituye en una ilegalidad, al cambiar el registro de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL POR REGISTRO DE ECONOMIA SOLIDARIA, Desconocemos la resolución y el representante Legal, en efectos suspensivos cambia la dirección de la sede social OJO, por una que no existe, por vicios en su procedimiento ojo; AL VIOLAR LOS ESTATUTOS VIGENTES articulos 2,7,42,45 y 46 y DECRETO 2150 de 1995 articulos 40, inciso 6, Ver el Decreto Nacional 427 de 1996, en armonía al artículo 639 del CODIGO CIVIL.

Mi apoderado queda con amplias facultades para el ejercicio del presente mandato en presentar el recurso de **REPOSICION ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL OBJETO SE REVOQUE EL ACTO DE INSCRIPCION POR TRASGREDIR EL ORDENAMIENTO APLICABLE, QUEDA FACULTADO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 65 Y SUBSIGUIENTE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.**

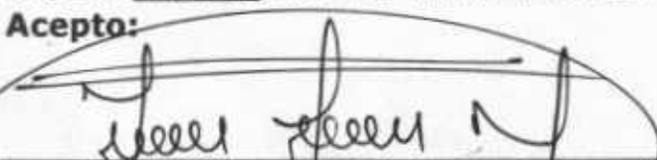
**SEÑORES CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Reconózcasele personería, para actuar a mi apoderado en la forma y términos del poder conferido, Atentamente,**



**JOSE JORGE MAYA MARTINEZ.**

**C.C No 12.724.906 DE VALLEDUPAR.**

**Acepto:**

  
**JEINER ALFRED FONSECA SOLANO.**

**C.C. No. 77.182.250 Expedida en Valledupar.**

**T.P. No. 111.247 Expedida en el C.S.J.**



ASOCIADO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CORINCE S.A.L. OJO QUE SEGÚN EL FRAUDE PROCESAL RADICADO 16161035, CAMBIAN A REGISTRO DE ECONOMIA SOLIDARIA Y USTEDES POR OMISION SEGÚN LOS ARTICULOS 7 Y 90 DE LA CARTA MAGNA, DECISION ARBITRARIA POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, AL NO REVISAR LOS ESTATUTOS VIGENTES.

3. SEÑORES CAMARA DE COMERCIO, EL ACTA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SE CONSTITUYE EN UN FRAUDE PROCESAL, NO CUMPLE EL ARTICULO 40,41 Y 42 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, Por ello invoco el principio del debido proceso en las actuaciones administrativas y desarrollo de los recursos que impetro, **CONTRADIENDO FLAGRANTEMENTE LOS ESTATUTOS VIGENTES, ARTICULO 40:SON MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: EL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIA DOS VOCALES Y EL TESORERO, PERO OJO ESTAN CINCO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA EN ESTADO DE EFECTOS SUSPENSIVOS, PERO EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA ES EL ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL POR LA INSCRIPCION ESPUREA 16757 ACTA DEL 30/09/2016 INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, DENTRO DEL TERMINO LEGAL, AL NOMBRAR SEIS PERSONAS EN LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL CERTIFICADO REGISTRANDO UN FONDO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO PAGINA 5,RECIBO N° ROO1134404 OPERACIÓN N° 01C331118074 DE EXPEDICION DEL 18/11/2016, A este señor EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, LE ESTAN DANDO OPORTUNIDAD PARA HACER DESASTRE en la empresa CORINCE, QUE PERSIGUE EL CONGRESISTA ALFREDO APE-TITO, CON SU APODERADO Y ALFREDO CUELLO DAVILA.**
4. SEÑORES CAMARA DE COMERCIO SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DE CONFORMIDAD A LA LEY 1437/2011 ARTICULO 93 ESTABLECE LAS CAUSALES POR LAS CUALES DEBE SER REVOCADO UN ACTO ADMINISTRATIVO, SE OPONE A LA CONSTITUCION, ARTICULOS 29,31,38,83,87,93 Y 95, SE OPONE A LA LEY LA VIOLAR LOS ESTATUTOS VIGENTES, ARTICULOS 40,41,42 Y 45, NO ESTA CONFORME AL INTERES PUBLICO O SOCIAL, SE CAUSA AGRAVIO AL DERECHO DE ASOCIACION, POR NO SER PLENA PRUEBA DE LAS DECISIONES DEL ORGANO DE ASAMBLEA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR ESTA VICIADA SU CONVOCATORIA EL QUORUM Y EL LUGAR PARA HACER LA ASAMBLEA, SE VIOLÓ EL DEBIDO PROCESO EN EL ORDEN DEL DIA AL NO INCLUIR EL ACTA DE ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO DEL 1 DE ABRIL DEL 2016, NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA EL REGISTRO DE ACTA DE ASAMBLEA, ESTA VICIADA LA ILEGALIDAD DEL ACTO DE REGISTRO DE INSCRIPCIONES NUMEROS 16757 Y 16758 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ARTICULO 8 DE LA LEY 393/97, SOLICITO LA AFECTACION INMEDIATA DEL CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO, DEL REPRESENTANTE LEGAL PAISANO DEL DIRECTOR DE CAMARA DE COMERCIO, Por ello invoco el principio del debido proceso en las actuaciones administrativas y desarrollo de los recursos que impetro, **CONTRADIENDO FLAGRANTEMENTE LOS ESTATUTOS VIGENTES, SON MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIA DOS VOCALES Y EL TESORERO, PERO OJO ESTAN CINCO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA EN ESTADO DE EFECTOS SUSPENSIVOS, PERO EL PAISANO DE RIO DE ORO, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA ES EL ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL POR LA INSCRIPCION ESPUREA 16757 ACTA DEL 30/09/2016 INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, DENTRO DEL TERMINO LEGAL, AL NOMBRAR SEIS PERSONAS EN LA JUNTA DIRECTIVA.**

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

**CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA ARTICULOS 2, 4, 7, 13, 23 SUPERIOR, ARTICULOS 29, 31, 38, 83, 87, 90, 93 Y 95.**

**LEY 1437/2011 ARTÍCULOS 5 Y SUBSIGUIENTES. ARTICULOS 76 Y 93.**

**CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ARTÍCULO 9.**

ARTICULO 8 DE LA LEY 393/97- ME APLICARON UN PROCEDIMIENTO DIFERENTE SEÑALADO EN LA LEY DEL CODIGO CIVIL ARTICULO 641 FUERZA OBLIGATORIA DE LOS ESTATUTOS Y violación de los estatutos vigentes artículos 40, 41 y 45, Asistente asamblea DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

**CODIGO DE COMERCIO ARTICULOS 181, 182 Y EL ARTÍCULO 186.** . Las reuniones se realizarán en el lugar del dominio social, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocación y quórum. Con excepción de los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial, las reuniones de socios se celebrarán de conformidad con las reglas dadas en los artículos 427 y 429.

- El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta, Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.

Sentencias de la honorable CORTE CONSTITUCIONAL:

**DERECHO DE PETICIÓN;** sentencia T-377 de 2000; T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 de 1993, T-306 de 1993, T-335 de 1993, T-571 de 1993, T-279 de 1994, T-414 de 1995, T-529 de 1995, T-604 de 1995, T-614 de 1995, SU-166 de 1999, T-307 de 1999, entre muchas otras.

**PRUEBA:**

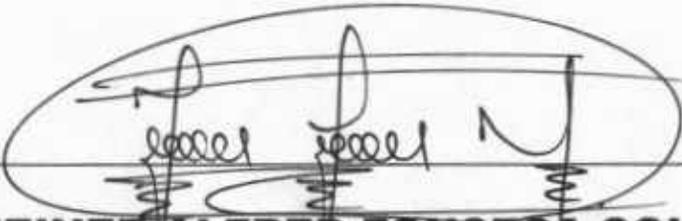
**ANEXO COMUNICACIÓN DE DEVOLUCION CONDICIONAL RADICADO 16161035 TRAMITE DE NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, DE SEIS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, EFECTUADA EN OTRA SEDE QUE NO EXISTE SU NOMENCLATURA FAVOR VER EL CERTIFICADO DEL CAMBIAZO DE MEDINA NORIEGA, DISTINTA A LA EMPRESA ART. 25, CORINCE Y REPITO QUE ESTAN EXCLUIDOS POR ACTA DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2014 Y USTED TIENE CONOCIMIENTO.**

#### **NOTIFICACIONES:**

**EL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL, JEINER ALFRED FONSECA SOLANO, CALLE 23 N° 6-51 BARRIO SAN JORGE- TELEFONO: 5880684- CEL: 3013250396.**

**LES AGRADEZCO RESOLVER DE FONDO MIS PETICIONES, DARLE TRAMITE AL RECURSO DE REPOSICION decretando la nulidad de lo actuado de la asamblea del 30 de septiembre del 2016, por no existir la dirección que aparece en el certificado de CORINCE Y DARLE TRAMITE A LA IMPUGNACION DE TRES ACTOS DE INSCRIPCION 16757 INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y LA INSCRIPCION N° 16762 DEL 18/11/2016, VIOLACION DE LOS ESTATUTOS VIGENTES.**

**EN CASO DE SER DESFAVORAVLE SE SURTA SUBSIDIARIAMENTE EL RECURSO DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA QUE SE REVOQUE LOS ACTO REGISTRADO CON EL ACTA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL NO CUMPLIR CON LOS ARTICULOS 2, 7, 40, 42 Y 45 SEGÚN LOS ESTATUTOS VIGENTES REGISTRADOS Con la INSCRIPCION 14662 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2015, Agradezco avocar conocimiento darle el tramite respectivo y acceder a las pretensiones de la demanda cordialmente**



**JEINER ALFRED FONSECA SOLANO.**

**C.C. No. 77.182.250 Expedida en Valledupar.**

**T.P. No. 111.247 Expedida en el C.S.J.**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



30183

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció:

JOSE JORGE MAYA MARTINEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0012724906 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Jose J. Maya*

----- Firma autógrafa -----



2fj7dpsnkitt  
01/12/2016 - 16:05:09

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*L. I. Gutierrez Araujo*



**LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO**  
Notaria primera (1) del Círculo de Valledupar

